

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 1/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 4. artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Polo Batlla, Enrique Pierre Polit, Jorge Pascual Liorens y a Giuseppe Minacori y en concepto de cómplices a Jose Velasco Gallego y Angel Garcia Gallego.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Juan Polo Batlla, 491.144 pesetas.

A Enrique Pierre Polit, 476.340 pesetas.

A Jorge Pascual Liorens, 476.340 pesetas.

A Giuseppe Minacori, 476.340 pesetas.

A José Velasco Gallego, 238.170 pesetas.

A Angel Garcia Gallego, 238.170 pesetas.

5.º Absolver a Julio Polo Juan, Rosario Power, Antonio Bruquera, Francisco Hontoria, Fernando Reyes, Francisco Henche, Javier Martínez, Juan Oliver, Guillermo Oliver y Mercedes Fabregat.

6.º Devolución de los vehículos matriculas B406.479 y B-388.845, si bien el primero queda afecto al pago de la multa impuesta a Enrique Pierre.

7.º Absolver a José Torrá, Jaime Baulenas y a José Carabajo.

8.º Levantar la intervención de la máquina «offset» depositada en «Graficas Puma, S. A.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 22 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda. Presidente.—6.093-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Gabriel Carbajal Blanco y del representante legal de «Internacional Diplomatic Service», Hernán Bustos Parada, Director Gerente, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, avenida Generalísimo, número 57, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de Pleno, de fecha 23 de septiembre de 1969, al conocer del recurso formulado en el expediente 44/69, instruido por aprehensión de un automóvil «Piab», modelo 1.100 D, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«La Sala Tercera de Contrabando del Tribunal Económico-Administrativo Central, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Jorge Meléndez Urrutia y don Gabriel Carbajal Blanco y la Entidad «Internacional Diplomatic Service», contra el fallo dictado el 23 de abril de 1969, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en su expediente número 44/69, acuerda: Desestimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 22 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización de calles en Cáceres del Plan de 1969.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, acordó adjudicar con carácter definitivo a la Empresa «Construcciones Atalaya, S. A.», de Valencia, representada por su Director Gerente, don Helmut Bernardo Maas Vogelbein, las obras de urbanización de calles en Cáceres del Plan de 1969 en la cantidad de seis millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y seis pesetas con tres céntimos (6.815.836,03 pesetas), con baja de ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (84.179,97 pesetas) respecto del tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 28 de noviembre de 1969.—El Gobernador civil, Presidente.—7.935-A.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VI Curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local.

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el Curso 1969-70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca un Curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El Curso que se convoca tiene por objeto incrementar y actualizar los conocimientos jurídico-administrativos y económico-financieros de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.
- Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenecen.
- Ser propuesto por la respectiva Corporación.

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva.

Los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro Curso de Perfeccionamiento, no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a este Curso.

Cuarta.—El número de asistentes no podrá exceder de veinticinco.

Quinta.—El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 18 de marzo de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursilistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

Sexta.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los funcionarios admitidos al Curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.